

UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (UCLA) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 El análisis estuvo orientado a la evaluación de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), desde el mes de noviembre del año 2012 hasta el mes de julio del año 2013, relacionadas con la ejecución de la actuación fiscal y la presentación de los resultados obtenidos, de acuerdo con las instrucciones recibidas por parte de la Contraloría General de la República (CGR), durante el desarrollo de la auditoría coordinada de asuntos financieros, efectuada en la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la UCLA (FONJUCLA), para los ejercicios económicos del año 2007 hasta el año 2011.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar el desempeño de la UAI de la UCLA, con motivo de la actuación fiscal coordinada con la CGR, así como el cumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo, y desarrolladas por ese órgano de control interno en el FONJUCLA, en cuanto a la ejecución y presentación de resultados de la auditoría.

2000 Características generales

2100 Características del objeto evaluado

2101 La UAI de la UCLA es el órgano de control fiscal especializado en la prestación del servicio de auditoría interna en la Universidad. Tiene atribuida la responsabilidad, entre otras, de evaluar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno, con la finalidad de formular propuestas y proporcionar apoyo oportuno hacia el mejoramiento y excelencia del desempeño de las actividades. Se encuentra a cargo de un Auditor Interno Titular, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° RE-1647-2009 del mes de marzo de 2009.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 Las observaciones redactadas por la UAI no fueron claras y precisas, además carecen de los elementos que componen el hallazgo; por otra parte, no se elaboraron, ni se validaron los respectivos formularios de Análisis de Hallazgos (cédulas) de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control efectuada en el Fondo, a pesar de lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22-05-2013, en su artículo 33 “Si durante la ejecución de la auditoría, el auditor llegare a determinar hallazgos de auditoría, éstos deberán contener los elementos siguientes: condición, criterio, causa y efecto”. Esto obedece a que la máxima autoridad de la unidad no ha aplicado mecanismos de control interno dirigidos a la revisión y verificación de que las observaciones plasmadas en los informes de auditoría, cumplan con lo dispuesto en las NGAE, situación que no garantiza que la UAI en ejercicio de sus competencias, coadyuve al fortalecimiento de la administración pública, y limita al ente auditado para aplicar las acciones correctivas tendentes a erradicar las causas de las observaciones, en función de las recomendaciones que al efecto formule la UAI.
- 3002 La documentación soporte obtenida por la UAI en el FONJUCLA, fue recabada en copia simple, sin la certificación correspondiente por parte de la máxima autoridad de la Universidad o por el funcionario a quien se le haya delegado tal competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil Venezolano (Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario de fecha 26-07-82). No obstante, las NGAE en el artículo 34 indican que “El auditor deberá obtener las evidencias relevantes, suficientes y competentes, [...] y deberán obtenerse en copias debidamente certificadas, en aquellos casos en que se aprecien como pruebas o indicios de actos, hechos u omisiones que pudieran acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal”. La situación descrita obedece a debilidades del sistema de control interno, lo que limita a la UAI a proporcionar una garantía razonable de que las evidencias inherentes a los indicios, actos, hechos u omisiones se encuentran satisfactoriamente comprobados y en debido acatamiento a las disposiciones establecidas en la Ley.

3003 Los papeles de trabajo que constituyen el respaldo del informe presentado por la UAI, y que deben contener el respaldo de las evidencias y hallazgos, fueron remitidos de forma parcial. El orden de los soportes documentales fue impreciso y carecían de la correspondiente estructuración y referenciación. No obstante, las NGAE en el artículo 46, señalan que “Los papeles de trabajo deberán ser legibles, pertinentes, completos, comprensibles y detallados; y estar organizados en orden lógico y debidamente referenciado”. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, la redacción y el soporte de los hallazgos de auditoría, lo que trajo como consecuencia dificultad para su ubicación y consulta, a fin de tener la certeza razonable de que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados.

4000 **Consideraciones finales**

4100 Conclusión

4101 Como resultado de la evaluación de la UAI de la UCLA, se constataron debilidades procedimentales en la ejecución y presentación de resultados de la actuación de control, al observarse que la redacción de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control efectuada carecen de los elementos que conforman el hallazgo: condición, criterio, causa y efecto, y la ausencia de los formularios de análisis de hallazgos (cédulas); además, la documentación que sustenta las observaciones formuladas se encuentra sin la certificación correspondiente, carece de estructuración y referenciación y fue remitida la documentación de forma parcial.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda:

4202 A la Unidad de Auditoría Interna:

- a) Redactar los informes de auditoría, de acuerdo con las normas relativas a la elaboración y presentación de informes.
- b) Implementar controles internos efectivos que garanticen la elaboración y supervisión de los informes de auditoría, verificar la calidad técnica de los referidos informes, considerando la importancia de los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), como parte fundamental en la construcción de los hallazgos.
- c) Implantar controles internos efectivos a través de lineamientos, instrucciones y/o circulares, con el objeto de realizar una programación previa a la actuación fiscal, de manera que el auditor realice sus actividades con mayor precisión y seguridad durante la fase de ejecución de la actuación; regular la conformación y archivo de los papeles de trabajo, a los fines de facilitar el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales; y realizar actividades de orientación y seguimiento a las dependencias sujetas a su control, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar la sana gestión administrativa.